



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**RENUEVA LA BECA DE ALIMENTACIÓN PARA LA
EDUCACIÓN SUPERIOR -BAES- A ESTUDIANTES
QUE INDICA AL MES DE NOVIEMBRE DE 2023.
ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE
INDICA. (JUR 16.414)**

SANTIAGO, 02 / 11 / 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN-05829/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; en la Resolución Exenta N° 771 de 28 de febrero de 2023 que Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 448 de 2022 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica y ordena publicación que señala; en la Resolución Exenta N° 2827 de 2023 que modifica parcialmente la Resolución Exenta N° 771 de 2023; en la Resolución Exenta N° 1317 de fecha 19 de abril de 2023, que aprueba Manual de Orientaciones Técnicas de la Beca de Alimentación para la Educación Superior BAES, correspondiente al año 2023; en la Resolución Exenta N° 3.549 de 01 de diciembre de 2022, que aprueba modificación a la estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en el Decreto Supremo N° 142 del año 2022 del Ministerio de Educación, que designa a la Secretaria General de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es un servicio público funcionalmente descentralizado que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla

- diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas de Mantención para la Educación Superior;
2. Que, Ley Nº21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 252, Glosa Nº 07, contempla un total de M\$ 294.762.272, destinados a financiar el Programa Becas de Mantención para Educación Superior, dentro de las cuales, se contempla la Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES);
 3. Que, la referida glosa presupuestaria Nº 07, establece lo siguiente: *“La ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 448, de 2022, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y sus modificaciones, las que deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. Hasta \$ 436.140 miles podrán entregarse directamente a universidades del artículo 1º del D.F.L. Nº 4, de 1981, del Ministerio de Educación con convenio el año anterior a la implementación de la presente Ley para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes.”*;
 4. Que, con fecha 28 de febrero de 2023, JUNAEB dictó la Resolución Exenta Nº 771, que *“Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta Nº 448 de 2022 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica y ordena publicación que señala”*, modificada parcialmente mediante la Resolución Exenta Nº 2827 de 8 de agosto de 2023;
 5. Que, la citada Resolución Exenta Nº 771 de 2023, establece en su párrafo segundo la Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES), la cual se define como un aporte estatal entregado a estudiantes matriculados (as) en centros de formación técnica, institutos profesionales y universidades, destinado íntegramente al financiamiento de servicios de alimentación; cuya cobertura, inversión y costo unitario se regula en título II “Disposiciones Varias” del citado acto administrativo de este Servicio;
 6. Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31º y 33º de la Resolución Exenta Nº 771 de 2023, antes citada, se destinará un total de M\$279.791.285 al financiamiento del Programa Beca de Alimentación para la Educación Superior para el año 2023, habiéndose proyectado una cobertura de 4.257 cupos para el componente “Alimentación Magallanes” correspondiendo la asignación del beneficio a la entrega de un monto máximo anual que asciende a \$432.000 y una cobertura de 668.439 cupos para el componente “Alimentación resto del país” correspondiendo la asignación del beneficio a la entrega de un monto máximo anual que asciende a \$412.000, ambos componentes, distribuidos hasta en diez cuotas mensuales;
 7. Que, en seguida, el artículo 6º de la Resolución Exenta Nº 771 de 2023 previamente singularizada, establece los requisitos de asignación de la Beca de Alimentación de Educación Superior, en tanto que su artículo 7º establece los

requisitos de renovación;

8. Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, para el período 2023, JUNAEB elaboró el Manual de Orientaciones Técnicas para la Becas de Alimentación para la Educación Superior, cuyo texto fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1317, de fecha 19 de abril de 2023;
9. Que, mediante la circular N° 3 de fecha 27 de enero de 2023 JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Beca de Mantención para Educación Superior proceso 2023, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.252. Glosas N° 07;
10. Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, se dispone de una cobertura programada total equivalente a 672.696 cupos para estudiantes de Educación Superior;
11. Que, el referido Manual de Orientaciones Técnicas BAES, para los procesos de postulación y renovación año 2023, establece en el título 9° los requisitos de asignación y renovación, así como los mecanismos y procedimientos para efectos de determinarlo;
12. Que, respecto a la asignación del beneficio, el Departamento de Bienestar Estudiantil evaluó para el mes de Noviembre de 2023 un total de 599.394 potenciales renovantes de la BAES a fin de constatar el cumplimiento de requisitos para su mantención, cuyos resultados en detalle se suministran en la minuta adjunta que forma parte del presente acto administrativo;
13. Que, la individualización de los estudiantes a que se hace referencia en los considerandos anteriores se contiene en los enlaces proporcionados por la Sección de Becas del Departamento de Bienestar Estudiantil, información que debe ser tratada en la más estricta confidencialidad, por contener datos personales y/o sensibles, conforme con lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, motivo por el cual solo será publicada adjunto a la presente resolución, nómina de asignación en el cual se sancionan los estados de la respectiva beca indicando solo los totales. No obstante, este Servicio hace presente que los estudiantes postulantes y renovantes a la Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES) para el año 2023, podrán consultar el estado de su beca a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutive del presente acto
14. Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y en el marco del desarrollo de la Beca de Alimentación para la Educación Superior para este proceso 2023, mediante el presente acto administrativo, se viene en aprobar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos;
15. Que, en virtud de las consideraciones antedichas;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: RENUÉVESE, al mes de Noviembre del año 2023, la Beca de Alimentación para la Educación Superior

(BAES) a **598.263** estudiantes, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación, conforme el siguiente detalle:

Estado Beca	Nuevas Asignaciones	Renovante
Becado Sodexo	3.324	400.236
Becado Edenred	1.434	194.030
Becado Sodexo Reg. XII	36	3.997
Total general	4.794	598.263

ARTÍCULO

SEGUNDO:

APRUEBENSE los siguientes estados de la Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES), al mes de Noviembre del año 2023, a los estudiantes respecto de los cuales, conforme a las validaciones internas, se han excluido del beneficio:

Estado Beca	Renovante
Fallecidos	4
Titulados	22
Control MU	113
Pagos Previos	393
Sin Consumo 60 días	564
No Reactivados	38
Total general	1.131

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE,

como parte integrante de la presente resolución; Minuta de Asignación de Becas, elaborada por la Sección de Becas del Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB, de octubre del 2023.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE

PRESENTE QUE, en cumplimiento de lo prescrito en la Ley N° 19.628 Sobre Protección de la Vida Privada y en la Resolución Exenta N° 500/2022 del CPLT Aprueba Nuevo Texto de la Instrucción General del Consejo Para la Transparencia, Sobre Transparencia Activa y Deroga Expresamente las Instrucciones Generales N° 3,4,7,8, 9 y 11 de este Consejo, no se adjuntan al presente acto administrativo las nóminas que contienen la individualización de los estudiantes por contener datos de menores de edad, encontrándose estas disponibles en su versión original en el expediente N° 4355/2023 del Gestor Documental de JUNAEB.

ARTÍCULO QUINTO: IMPÚTESE,

los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.252. GLOSA N° 07 Becas de Mantención para Educación Superior.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE,

la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por

Departamento de Bienestar Estudiantil, en el banner de “*Resultados de Becas JUNAEB*” -cuya dirección web es <http://baes.junaeb.cl/BAES/servlet/hantecedentes> - a los estudiantes individualizados en los respectivos enlaces.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la subsección “*Actos con efectos Sobre Terceros*” de la sección “*Actos y Resoluciones*”, ubicado en “*Gobierno Transparente*”, en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51º de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



CAMILA ANDREA RUBIO ARAYA
Secretaria General
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Minuta de asignación	Digital	Ver		

RMC/JGT/DSC/CMA

Distribución:

Departamento de Bienestar Estudiantil
Departamento Jurídico
Subdepartamento de Comunicaciones